ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No xxxx Vigencia 2022

"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

INTRODUCCION.

De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de Concurso Abierto de Méritos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaría de Salud y Seguridad Social ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** se busca mantener la cobertura del régimen subsidiado y contributivo de la población Pereirana, trazar acciones para garantizar el aseguramiento de los diferentes grupos poblacionales de interés para el Estado (población no afiliada, niños, niñas, adolescentes, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración, mujeres, grupos étnicos, entre otras), responder al compromiso legal de vigilar el desempeño de las Empresas Prestadoras de Salud con relación al aseguramiento, prestación de servicios y movilidad y por último realizar acompañamiento a los usuarios en la gestión de la garantía de sus derechos y deberes en salud consagrados en la Resolución 229 de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Municipio de Pereira, Secretaría de Salud y Seguridad Social logró para el año 2021 mantener la meta de cobertura planteada inicialmente en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje" 2020-2023, alcanzando un 100% en el Aseguramiento universal de los habitantes del Municipio. Ahora bien, durante la vigencia 2021 se reportaron en total 16.055 atenciones de Población Pobre No Asegurada identificados como vinculados y migrantes en el ciudad de Pereira, los cuales se encontraban sin afiliación al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), a los cuales se les garantizó la prestación de los servicios médico asistenciales de primer nivel o baja complejidad para la vigencia, a través de un contrato interadministrativo suscrito con la ESE Salud Pereira, el cual es asumido por el Municipio con recursos propios. Es de aclarar que para la presente vigencia dicho contrato será ejecutado con

recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo a la asignación de recursos mediante Resolución 0362 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Correspondiendo a un deber de orden legal, la Administración Municipal de Pereira, requiere la contratación de la Auditoría externa, como lo señala el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 para el proceso de Aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud a fin que se surta el proceso permanente de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a las EAPB y a su red prestadora de servicios de salud, dirigido a fortalecer la operación del Régimen Subsidiado, verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del aseguramiento frente a los afiliados, garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para garantizar y verificar la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre no asegurada PPNA, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Por ello se constituye como necesario e indispensable, contratar la Auditoria para los subprocesos de Aseguramiento al Régimen subsidiado establecidos para las EAPB habilitadas en el Municipio de Pereira y la Prestación de Servicios de Salud contratados entre el Municipio y la ESE SALUD PEREIRA para la atención de población PPNA, contando con una herramienta y mecanismo de acompañamiento, seguimiento, verificación, evaluación y control de la operación del Régimen Subsidiado y de la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable, no cubierta con subsidios a la demanda.

Dicha herramienta y mecanismo tendrá un alcance integral y adelantará las acciones que permitan que los procesos de operación del Régimen Subsidiado, tales como la afiliación, identificación, selección y priorización de beneficiarios, contratación y gestión financiera del Régimen Subsidiado, se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, La Ley 1438 de 2011, La Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales que regulan la materia, en especial lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Guía e instrucciones para la auditoría de la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud en la cual se determina que la Empresa Auditora adelantará los procesos de inspección y vigilancia al aseguramiento, a la prestación de servicios de los afiliados, al acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios y el deber de información a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio de Pereira.

Para efectos de las acciones de Inspección y Vigilancia que en tal sentido debe adelantar la Entidad Territorial, la firma Auditora presentará las variables a seguir, las cuales son definidas en la Circular 00001 de 2020; a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen las EAPB frente a sus usuarios en aseguramiento, la prestación de los servicios de salud, de promoción y mantenimiento de la salud e información y la metodología adoptada para registrar las evidencias que soportan las observaciones y hallazgos para remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Las acciones de Inspección y Vigilancia incluirán el seguimiento a los componentes de: Circular externa N° 000001 de 2020 y a la Parte 5 del Título 1 Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016

1. Componentes (Circular externa N° 000001 de 2020):

A. Aseguramiento.
Estándares:
- Caracterización poblacional
- Red Integral de prestadores de servicios de salud-RIPSS
- Mejoramiento de los indicadores de calidad
- Afiliación y Novedades
- Información

B. Prestación de servicios
Estándares:
- Garantía en la prestación de los servicios de salud

C. Prestación de servicios de Promoción y mantenimiento de la salud

D. Información

2. Auditoria al cumplimiento de los componentes SOGCS (Decreto 780 de 2016):
 - Habilitación
 - PAMEC
 - Acreditación
 - Sistemas de Información

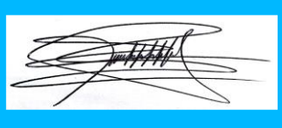
En vista de lo anterior, se establece la necesidad de contratar la Auditoría externa para la inspección y vigilancia de los procesos de aseguramiento, prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de los afiliados, así como la auditoría al acceso oportuno y la calidad al plan de beneficios y el deber de información a cargo de las entidades promotoras de salud y de las IPS primarias (contratada por el municipio para la atención de la PPNA) de los regímenes contributivos y subsidiado que operan en el municipio de Pereira.

Objetivo General: Ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente de las obligaciones a cargo de las EAPB habilitadas, en el aseguramiento de la población afiliada, el acceso a los servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud, el flujo y uso de los recursos en la operación del Régimen Subsidiado en Salud y ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente de las obligaciones a cargo de la ESE SALUD PEREIRA en la prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada, en adelante PPNA.

Objetivos Específicos:

- Hacer seguimiento y control al cumplimiento del marco normativo en la Operación del Régimen Subsidiado en Salud a las diferentes EAPB del municipio de Pereira.

- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones del Aseguramiento, en el proceso de: afiliación, reporte de novedades, garantía al acceso de los servicios de salud de la red contratada, el suministro de medicamentos, los pagos a la red prestadora de servicios de salud, la prestación de servicios de promoción y prevención, y los demás que permitan mejorar la calidad en la atención del afiliado.



ALCALDIA DE PEREIRA

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Prestación de servicios de Salud a la población pobre no afiliada, **NO ASEGURADA PPNA**, evaluando el acceso, oportunidad, pertinencia, el flujo y uso de los recursos, así como también proponer las acciones correctivas e instrumentos necesarios para medir la calidad en la prestación de servicios por parte de la ESE SALUD PEREIRA.

2. OBJETO:

"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

2.1 DESCRIPCION GENERAL DE LA AUDITORIA:

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA AUDITORIA INTEGRAL EN LA OPERACIÓN EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO LA CIRCULAR 000001 DEL 2020 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA.

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades :

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

AUDITORIA A LOS SUBPROCESOS EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.

La firma auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 de 2011 y 1700 de 2011, la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 064 de 2020, Resolución 2635 del 2014, Decreto 2353 de 2015, el Decreto 780 de 2016 DE LA PARTE 5, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, así como aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los

afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, con el fin de una mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Pereira - Secretaría de Salud y Seguridad Social y las Entidades Promotoras de Salud que administren el aseguramiento al Régimen Subsidiado en Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud pública y privada que atiendan población subsidiada, de conformidad con las siguientes actividades:

1. AUDITORIA AL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL:

1.1 VERIFICACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del proceso de identificación, selección y priorización de beneficiarios mediante la aplicación del mecanismo de focalización y posterior ordenación, según criterio de vulnerabilidad, de la población objeto de subsidios en salud.

1.2 VERIFICACION DEL PROCESO DE VALIDACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS (B.D.U.A): seguimiento, verificación y evaluación de la remisión de las novedades de ingreso y egreso en el mes correspondiente, traslados, fallecidos y las demás obligaciones en la gestión de base de datos consagradas en la normatividad vigente para el reporte de la información de afiliación en la B.D.U.A

1.3 ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS: Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados.

1.4 VERIFICACION DE LA GESTIÓN FINANCIERA: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los recursos que financian la afiliación al Régimen Subsidiado de salud; la cual inicia con la verificación de requisitos formales para recibir y distribuir las transferencias de recursos de orden nacional, departamental, asignación de recursos de esfuerzo propio y finaliza con el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

2. AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS):
Inspección, Vigilancia y Control a los Componentes, Criterios, Modo de Verificación y Situación de evidencia de la Circular externa 0001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.1 VERIFICACION DE LA AFILIACION Y TRASLADO DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, traslado y portabilidad de los afiliados en las EAPB.

2.2 VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS: Seguimiento, verificación y evaluación de (accesibilidad y oportunidad en el suministro de los procedimientos, medicamentos, dispositivos e insumos a los afiliados.

2.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

2.4 VERIFICACIÓN DE LA RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Corresponde al Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, garantizando un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados y que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento.

2.5 VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el Seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema.

2.6 VERIFICACIÓN EN LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, asegurados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente.

2.7 VERIFICACIÓN DE LA VALIDACION / ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFIIADOS (BDUA): La auditoría deberá realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la B.D.U.A, contrastando la información reportada con los soportes documentales que la justifican (maestro de afiliados y reporte de novedades).

2.8 VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la destinación específica y uso de los recursos asignados en el Régimen Subsidiado en Salud a las actividades de prevención y promoción por parte de las EAPB, de conformidad con las normas técnicas, y protocolos establecidos para el efecto y que cuenten con el perfil epidemiológico de la población afiliada y que esta haya sido debidamente notificada al ente territorial.

2.9 VERIFICACION DE LOS PAGOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, para lo cual hará el requerimiento a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos.

3. AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS Contratadas por el municipio: Auditoria a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS (Decreto 780 de 2016):

- Prestación de servicios de salud contratados y definidos en el contrato interadministrativo celebrado entre ambas partes
- Habilitación
- PAMEC
- Acreditación
- Sistemas de Información

3.1 VERIFICACION DEL ACCESO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación de la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS públicas y privadas contratadas por las EAPB.

3.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD (SOGCS) POR LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

3.3 VERIFICACION DE LAS ACCIONES DE FACILITACION DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la disponibilidad de mecanismos internos para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que ingresan a la IPS y no se encuentran afiliadas al Sistema.

AUDITORIA A LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA.
La firma auditora debe ejercer su labor en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 916 de 2009, el Decreto 1011 de 2006, Ley 1751 de 2015, Resolución 857 de 2020 y las demás normas vigentes sobre la prestación de servicios de salud, desarrollando las actividades y conforme a:

1. INFORME PRELIMINAR: la Firma Auditora externa presentara un informe preliminar en el que se identifique el estado de los procesos de gestión en la atención de la prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad a la población pobre no afiliada, no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del Municipio y la E.S.E SALUD PEREIRA, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad Auditora, el cual deberá entregarse a más tardar 20 días después del inicio del contrato de Auditoria, El informe preliminar contendrá:

1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Proceso de verificación de la Base de datos, proceso de la verificación de derechos de los usuarios de la E.S.E Salud Pereira, proceso de atención de Quejas y reclamos y proceso de participación ciudadana.

1.2 GESTIÓN FINANCIERA. La entidad auditora verificará el adecuado flujo y uso de los recursos del Municipio a la E.S.E SALUD PEREIRA y finaliza con el pago de la población debidamente identificada y efectivamente atendida en el marco de lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes.

1.3 GESTIÓN TÉCNICA: verificación de los procesos de confirmación y estándares de accesibilidad, verificación del cumplimiento de calidad en RIPS.

En esta etapa, la firma auditora externa previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del presente, entregará de ser necesario un plan de mejoramiento para ajustar los procesos.

COMPONENTE DE AUDITORIA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

1. Auditoria a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) con el propósito de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en su jurisdicción, se desarrollará la auditoria a las EAPB de acuerdo a lo estipulado en Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 De 2016 y a la Circular Externa 000001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud:

Para ello se desarrollarán las siguientes etapas:

Etapas De La Auditoria

1.1 Planeación

Establecer el programa y plan de auditoria para las EAPB objeto de auditoria del ente territorial.

Notificar a las EAPB objeto de auditoria la fecha y lugar de realización de auditoria.

1.2 Ejecución

a. Aplicar las listas de chequeo y evaluar el cumplimiento a los componentes del SOGC consagrados en Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016 e implementar los mecanismos y herramientas dadas por la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Circular Externa 0001 de 2020, relacionados con:

EJECUCIÓN AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS):
Prestación De Servicios De Salud:

- Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Verificar la EAPB tiene las citas de odontología general y medicina general sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual quedó asignada la cita, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Verificar que la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, dentro de los términos definidos por la normatividad vigente.
- Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrareferencia; y a su vez dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

- Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario.
- Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente.
- Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.

Prestación De Servicios de Promoción y Mantenimiento de la Salud

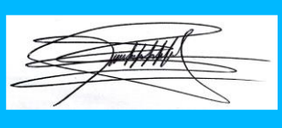
- Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de captación de usuarios población objeto y demanda inducida a sus afiliados.
- Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- Evaluar que la EAPB efectúe procesos encaminados a minimizar los factores de riesgo de su población afiliada.
- Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.
- Verificar que La EAPB cumple sus obligaciones de información.

EJECUCIÓN AUDITORIA A LAS DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

- Datos generales de la IPS
- Evaluar los atributos de calidad contempladas en el modelo de atención de la IPS, mediante la aplicación de herramientas de verificación.
- Evaluar el correcto desarrollo de la prestación del servicio en salud y así poder garantizar la calidad en la atención de forma eficiente, eficaz y segura.
- Constancia de la autoevaluación (año 2021) realizada por el prestador ante el REPS. Acta de último concepto emitido por ente territorial frente a la verificación de condiciones de habilitación.
- Novedades de servicios contratados, de acuerdo a los servicios inscritos en el RESP
- Capacidad Instalada Vs Ofertada: Consulta externa, Apoyo Diagnostico y Hospitalización
- Mecanismo de agendamiento de citas, agendas históricas y actuales.
- Indicadores en: oportunidad de cada una de las especialidades ofertada, indicador de Oportunidad en el cierre de PQR relacionadas con oportunidad en asignación de citas, indicador de Tasa de PQR de usuarios, indicador de oportunidad en programación de cirugía de paciente ambulatorio, indicador satisfacción global.
- Guías clínicas de atención.
- Procedimiento de seguridad del paciente/Evento adverso
- Residuos Hospitalarios: PGIRASA
- Auditoria en las historias clínicas – comités de obligatorio cumplimiento.
- Procedimiento de atención a víctimas de violencia sexual / certificación de curso / Si le aplica: Kit De Profilaxis Post Exposición Para VIH, ITS Y Anticoncepción De Emergencia
- PAMEC: Identificar las oportunidades de mejora respecto a la calidad esperada por la EPS en las IPS evaluada y con ello apoyar los procesos de mejora continua de las mismas, hacer seguimiento y cierre a las oportunidades de mejora.

INFORMES

1. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento del cronograma establecido para cada obligación señalada y las disposiciones legales vigentes y deberán anexar los registros o instrumentos implementados en cada Auditoria



ALCALDIA DE PEREIRA

por EAPB, además elaborar una matriz de cumplimiento a sus alcances con el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso y socialización de los mismos con el equipo de la secretaria de salud y seguridad social y la ESE Salud Pereira.

2. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas.

3. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Salud Pereira, según el caso.

4. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato.

5. Los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB y a la ESE Salud Pereira, que sean de carácter asistencial, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control deberán ser notificados en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el hallazgo.

6. Elaboración e implementación de planes de mejoramiento de los hallazgos y seguimiento de los mismos al final de contrato.

7. Realizar el análisis de los resultados producto de las auditorias Gaudi de las vigencias 2021 y 2022 y proyectar los respectivos planes de mejoramiento para cada una de las EAPBS como sea el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Los profesionales involucrados en la ejecución del contrato, tendrán la obligación de guardar reserva sobre la información recolectada, y no podrá utilizarla en beneficio personal, so pena de algún tipo de sanción legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio del deber de denuncia en aspectos penates, disciplinarios y fiscales cuando en ejercicio de la auditoria se evidencien hechos que deban ser conocidos por las autoridades respectivas.

El contratista se obliga además del objeto del contrato de auditoría y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones Inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control de la entidad, igualmente el contratista deberá cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad Social y aportes parafiscales y las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale el Municipio.

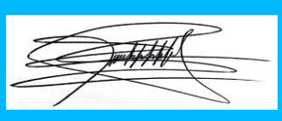
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:
Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:
1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social por conducto del supervisor.
3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.



ALCALDIA DE PEREIRA

5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente por el valor mensual pactado en el contrato.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Saud Púbica y Seguridad Social a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9)Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos por parte de las entidades auditadas y la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.
10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
12) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales, así como el porcentaje de personal colombiano.
13) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.
14) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.
15) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
16) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”.
17) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
18) Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.
19) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
20) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.
21) Rendir informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.



ALCALDIA DE PEREIRA

22) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
23) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
24) Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
25) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
26) Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.
27) El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha del acta de iniciación, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

2.3. LUGAR DE EJECUCION:
Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Pereira (Risaralda).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
La modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($ 475.966.033),** en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto elaborado por la Entidad y que corresponde al Formato 9 del pliego de condiciones, el cual puede ser consultado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

OBJETO: "EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."				**Elaboró: MAURICIO JARAMILLO ZULETA**		
				Fecha: 7/10/2022		
PLAZO DE EJECUCION :	**1 MESE**	**15 DIAS**				
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR UNITARIO**	**DEDICACIÓN**	**DURACION**	**VR PARCIAL**

1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO						
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Director de Consultoría	mes	$ 7,790,771	100%	1.5	$ 11,686,157
Un (1) Profesional médico con especialización en epidemiologia, con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados y/o Circular 001(Covid-19)	Médico Auditor	mes	$ 6,218,994	100%	1.5	$ 9,328,491
Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud.	Asesor de Consultoría	mes	$ 4,418,205	100%	1.5	$ 6,627,308
Un (1) Profesional Médico para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados y/o Circular 001 (Covid-19)	Médico Auditor	mes	$ 4,418,205	100%	1.5	$ 6,627,308
Dos (2) Profesionales en Enfermería para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados y/o circular 001 (Covid-19)	Enfermeras	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$ 9,745,875
Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.	Ingeniero base de datos	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$ 4,872,938
				SUBTOTAL		$ 48,888,075
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2.50**	
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		**$ 122,220,188**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO						
Un (1) Técnico en Sistemas. con experiencia en procesos y manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud	Técnico base de datos	mes	$ 1,823,280	100%	1.5	$ 2,734,920
Técnico o Tecnólogo	Secretaria	mes	$ 1,117,172	100%	1.5	$ 1,675,758
Bachiller	Mensajero	mes	$ 1,117,172	100%	1.5	$ 1,675,758
Un (1) Contador o Profesional en áreas económicas	Profesional	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$ 4,872,938
Auxiliares o Técnicos o Tecnólogos	Encuestadores	mes	$ 1,117,172	100%	1.5	$33,515,160
				SUBTOTAL		$ 44,474,534
				FACTOR MULTIPLICADOR	**1.29**	
				TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA		**$ 57,372,148**

3. PERSONAL DE APOYO (2)		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Cuatro (4) Profesionales Médicos	Médico Auditor de Apoyo	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$19,491,750.00



ALCALDIA DE PEREIRA

Cinco (5) Profesionales en Enfermería	Enfermeras de Apoyo	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$24,364,687.50
Tres (3) Ingeniero de Sistemas.	Ingeniero base de datos de Apoyo	mes	$ 2,500,000	100%	1.5	$11,250,000.00
Tres (3) Técnicos en Sistemas.	Técnico base de datos de Apoyo	mes	$ 1,650,000	100%	1.5	$ 7,425,000
Cuatro (4) Contadores o Profesionales en áreas económicas	Profesional de Apoyo	mes	$ 3,248,625	100%	1.5	$19,491,750.00
				SUTOTAL		$ 82,023,187.50
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2.50**	
				TOTAL PERSONAL DE APOYO (2)		**$ 205,057,968.75**

4. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES	**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Oficina	mes	$ 1,000,000	1	1.5	$ 1,500,000
Computador	mes	$ 200,000	6	1.5	$ 1,800,000
Insumos de Oficina	Und	$ 314,000	4	1.5	$ 1,884,000
Edición informes	Und	$ 406,000	5	1.5	$ 3,045,000
Célulares	mes	$ 52,000	9	1.5	$ 702,000
Transporte	mes	$ 115,524	17	1.5	$ 2,945,862
			SUBTOTAL		$ 11,876,862
			FACTOR MULTIPLICADOR	**1.29**	
			TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES		**$ 15,321,152**

TOTAL	**$ 399,971,456**
I.V.A. (19%)	**$ 75,994,577**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 475,966,033**

NOTA 1: Al equipo de trabajo no se le puede pagar un valor inferior al que se relacionó en el cuadro de presupuesto, el cual se verificará con la seguridad social para efectos de efectuar la entidad los pagos de las actas mensuales.

NOTA 2: Los honorarios que hacen parte del presente presupuesto son estimados de acuerdo a la información histórica que ha manejado la entidad en procesos de contratación de vigencias anteriores por la modalidad de concurso de meritos.

2.1.1 FATOR MULTIPLICADOR

"EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

CUADRO 1. FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL		**%**
A. **VALOR BASE (Sueldo)**		100,00
B. **PRESTACIONES SOCIALES**		**31,50**

	a. Cesantías	(A/12)	0,00
	b. Intereses sobre cesantía	(a*12%)	0,00
	c. Prima anual	(A/12)	0,00
	d. Caja de Compensación	% A	0,00
	e. SENA	% A	0,00
	f. ICBF	% A	0,00
	g. Sistema de seguridad social: Salud	% A	8,50
	h. Sistema de seguridad social: Pensión	% A	16,00
	i. ARL personal en obra	% A	0,00
	j. ARL personal en oficina	% A	7,00
	k. Vacaciones	(15/360*100)	0,00
	l. Incapacidades no reconocidas por EPS	(3/360*100)	0,00
C.	**SUMA (A + B)**		**131,50**
D.	**COSTOS INDIRECTOS**		**80,10**
	COSTOS PERFECCIONAMIENTO CONTRATO		
	Gastos bancarios y costos financieros	% A	5,00
	Impuesto de Renta	% A	8,00
	Perfeccionamiento (póliza única, otros)	% A	2,00
	Estampillas	% A	9,00
	Servicios públicos	%A	2,60
	Reteica	%A	1,00
	Servicios (revisoría fiscal, asesoría financiera y asesoría jurídica, etc)	%A	10,00
	Personal administrativo no facturado (suelto + prestaciones)		6,00
	Capacitación del personal		10,00
	Equipos de Oficina para uso del Proyecto y Actualizaciones de Software		8,00
	Servicio de Seguridad Industrial y Ocupacional		2,00
	Utilidad		10,00
	Costos propuesta		6,50
E.	**SUBTOTAL (C + D)**		**211,60**
F.	**HONORARIOS**	% E	38,09
G.	**FACTOR MULTIPLICADOR (E + F)**		249,69
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		**2,50**

FECHA: AGOSTO 2022

Dichos valores se encuentran soportados con cargo al siguiente CDP:

Fuente 1:

CDP No.	4467 DEL 08 DE ABRIL DE 2022

Proyecto	2021660010024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Rubro	2.3.2.02.02.008-1906031-2021660010024 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Centro de Costo	1113
Fondo	824 RECURSOS DEL BALANCE FONDOS COMUNES
Valor	$30.000.000

Fuente 2:

CDP No.	4467 DEL 08 DE ABRIL DE 2021
Proyecto	2021660010024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Rubro	2.3.2.02.02.008-1906031-2021660010024 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Centro de Costo	1113
Fondo	101 FONDOS COMUNES
Valor	$505.437.160

El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($ 535´437.144.oo)**Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y así como lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

El análisis de costos hace parte del anexo técnico del presente documento.

2.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
2.2.1.1 NORMATIVIDAD

Que la Ley 1122 del 2007 en su artículo 13 literal e). **Flujo y Protección de los recursos dicta textualmente *"****e. Los municipios y distritos destinarán hasta el 0,4% de los recursos del régimen subsidiado, para financiar los servicios de interventoría de dicho régimen. La interventoría sólo podrá ser contratada con entidades previamente habilitadas departamentalmente y del Distrito Capital, a través de concursos de méritos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.*

Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 119 ***Recursos para fortalecer las funciones de inspección vigilancia y control*** dicta textualmente (…) "*1°. Los recursos a que se refiere el inciso 1° del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se aplicarán a la auditoría para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nacional de Salud, acreditará empresas de interventora con los cuales contratarán los municipios mediante concurso de méritos. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá vigilancia sobre el proceso y ejecución de esta contratación. Parágrafo transitorio 2°. Mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo".*

Si bien la norma es clara y la destinación para financiar los procesos de interventoría al

régimen subsidiado debe ser hasta el 0,4% de los recursos asignados a cada municipio, para la presente vigencia se presentaron factores normativos y ambientales que impactaron de forma importante las finanzas de los entes territoriales como se expone a continuación:

Factor normativo.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo dispuso en su artículo 233 *LA DESTINACION Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA SALUD*, en el cual eliminó los recursos para la atención de los servicios de salud de la población pobre no asegurada, obligando a los municipios a financiar la garantía de la atención en salud en su primer nivel, con recursos propios, para la vigencia 2021 el municipio asignó la suma $1.973.288.391, para la presente vigencia el Municipio de Pereira garantizará la prestación de los servicios de salud en el primer nivel atención a la población pobre no afiliada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo a la asignación realizada mediante Resolución 0362 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.y así también, para cubrir aquellas necesidades que trae consigo la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID-19.

Factor normativo- ambiental

A) Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

B) Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

C) Que el día 09 de marzo de 2020 el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19 que los países adopten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la trasmisión y prevenir la propagación para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

D) Que mediante Decreto 255 de 17 de marzo de 2020 el Señor Alcalde Municipal de Pereira, Risaralda "*Declara la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira con ocasión de la emergencia Sanitaria declarada por medio de Resolución N° 385 de 2020, provocada por el Coronavirus COVID-19"* indicó *ARTÍCULO CUARTO Régimen contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1553 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*.

E) Que mediante Decreto 386 del 20 de marzo de 2020 el Municipio de Pereira declaró la Urgencia Manifiesta con ocasión a la declaratoria de Estado de Emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional y la declaratoria de calamidad pública de la ciudad.

F) Que mediante el Decreto 109 de 29 de enero de 2021 se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

G) El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 303 del 6 de marzo, oficializó el inicio de la segunda etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el covid-19 en el país para el talento humano en salud.

H) Que el Gobierno Nacional tomó la decisión de Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la **emergencia sanitaria** en todo el territorio Colombiano, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

En atención a lo expuesto, la administración municipal realizó las diligencias necesarias para garantizar la atención y vacunación de la población contra el virus COVID-19.

Tomando en cuenta todo lo anterior el municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 535´437.144.oo)**, según disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4467** de fecha 8 de Abril de 2022, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal **2022**.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En este Concurso de Méritos por el sistema abierto, la oferta más favorable para el Municipio de Pereira será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los siguientes criterios evaluables generales y específicos y puntajes que determinen en los pliegos de condiciones, con independencia del precio, el cual no será factor de evaluación o calificación, así:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL “INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	1

Puntaje máximo posible	1212

(AJUSTADO EL PUNTAJE DEL PROVEEDOR NACIONAL DE ACUERDO A LA SUGERENCIA DEL Dr JUAN DAVID)

El Proponente que ocupará el primer orden de elegibilidad, será aquel que obtenga el mayor puntaje.

4. SELECCIÓN POR CONCURSO ABIERTO SISTEMA – ABIERTO.

La modalidad de selección - Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto No 399 de 2021 toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.

Los proponentes deberán presentar una Propuesta Técnica Simplificada teniendo en cuenta que la metodología para la labor encomendada para la ejecución de la consultoría será suministrada por la Secretaria de Salud y Seguridad Social.

5. REQUISITOS Y/O FACTORES HABILITANTES:

5.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del FORMATO 1 suministrado, la carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1993; el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Para todos los efectos del presente proceso de selección la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

5.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

5.3 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Las Propuestas presentadas por personas jurídicas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la

sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

5.4 Registro único de proponentes.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo del decreto 399 de abril 13 de 2021 y el artículo y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deber acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas.

Por lo anterior para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar su experiencia en el Registro Unico de Proponentes con minimo dos de los siguientes códigos conforme al UNSPSC de códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para su habilitación y continuidad en el proceso:

Segmento	familia	clase	Nombre del producto
85000000	851000	851017	Servicios de administración de salud.
85000000	851000	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85000000	851200	851215	Servicios de prestadores de cuidado primario
84000000	841100	841116	Servicios de Auditoria

S = Segmento, F = Familia, C = Clase

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Nota No podrán presentar ofertas en el presente proceso de contratación, quienes hayan participado directa o indirectamente en su estructuración o cualquiera de sus etapas.

5.5 Habilitación como entidad interventora del régimen subsidiado y registro especial de salud.

La normatividad que regula la interventoría en el Régimen Subsidiado se encuentra consagrada en el literal e) del artículo **13** de la Ley 1122 de 2007; artículo **119** de la Ley 1438 de 2011; artículo **5** del Decreto 1020 de 2007; las Resoluciones **660**, **1123** y **2414** de 2008 del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Externa 00**0001** de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Resulta importante citar que en virtud de la Resolución **660** del 2008 el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) reglamentó la prestación de los servicios de interventoría del Régimen Subsidiado, determinó las condiciones de habilitación para las entidades interventoras y señaló los parámetros para que los Municipios y Distritos adelanten el Concurso de Méritos para la contratación de dicha interventoría, y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y entidades habilitadas para ejercer la Interventoría del Régimen Subsidiado.

Así las cosas, de acuerdo a lo consagrado en los artículos **13** de la Ley 1122 de 2007, 1 y subsiguientes de la Resolución **660** de 2008 y **119** de la Ley 1438 de 2011, la auditoría al régimen subsidiado de seguridad social en salud se ejerce a través de empresas de interventoría debidamente habilitadas por parte de los entes territoriales y acreditadas por la Superintendencia Nacional de Salud, con las cuales contratarán los municipios previo concurso de méritos. Igualmente, el Decreto **860** de 2008 dispuso que **los Departamentos y el Distrito Capital son los entes encargados de habilitar a las entidades que adelantan la interventoría del Régimen Subsidiado** y que los Municipios, Distritos, Distrito Capital y Departamentos son los competentes para realizar el Concurso de Méritos mediante el cual se seleccione y contrate dicha interventoría, por lo que se requiere mientras que el Gobierno Nacional expide la Reglamentación al respecto que La Entidad Jurídica debe estar Habilitada mediante Resolución por la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, como entidad Interventora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución N° 660 de Febrero 25 del 2008 y Resolución 2414 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección social.

5.6 Experiencia del Proponente

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o contratos de auditoria (objeto del proceso) terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso, y que cuyo objeto tenga relación con:

EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DONDE SE HAYA EJECUTADO LA AUDITORÍA, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA.

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deben incluir dentro de sus actividades la ejecución de encuestas de calidad del servicio[1], verificación de protocolos triage y verificación del proceso PAMEC[2].

Y que cumplan en su conjunto con los siguientes requisitos:

1. Que la suma de sus respectivos valores finales de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto de la presente contratación, expresado en SMMLV.

2. Que en cada uno de los contratos aportados se hayan ejecutado auditorías a municipios con una población pobre no afiliada (PPNA) igual o mayor a 2.430 usuarios.

NOTA 1: Para efectos de acreditación del punto 2, el proponente deberá anexar certificación expedida por el municipio en el que se ejecutó la auditoría, en la cual se identifique la población pobre no afiliada (PPNA) atendida con corte a 31 de diciembre de cada vigencia en la cual haya sido ejecutado el contrato.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en máximo tres (3) contratos, diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (1) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse en el RUP clasificados mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

Segmento	familia	clase	Nombre del producto
85000000	851000	851017	Servicios de administración de salud.
85000000	851000	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85000000	851200	851215	Servicios de prestadores de cuidado primario
84000000	841100	841116	Servicios de Auditoria

[1] Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud
[2] Decreto 1011 de 2006.

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

Estos criterios se evaluarán a partir de las copias de contratos y/o certificaciones de los contratos y/o copias de actas que el oferente presente, los cuales deberán ser expedidos por las entidades territoriales o entidades contratantes, que cumplan los anteriores requisitos; *se observara el cumplimiento de contratos anteriores y similares, así como las buenas prácticas en la ejecución de los mismos.*

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al Porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

NOTA 4: APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de auditoria (objeto del proceso) terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso.

5.7 Indicadores

La aplicación del decreto 579 de 2021 es OBLIGATORIA para todas las entidades estatales.

“Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se verificará la capacidad financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP el cual

deberá estar vigente y bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

NOTA: la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y será verificada en el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre.

Para la elaboración de los indicadores se procede a revisar la página del SIREM, RUES, información contenida en el link de Confecamaras https://sii2.confecamaras.co/vista/plantilla/home.php, he información histórica de indicadores consultados para el Concurso de Méritos 097 del 2021, se consultan varias empresas, lo anterior con el fin de determinar los indicadores financieros con una fuente confiable y que tenga sustento, dentro de las empresas que se consultan se encuentran muchas desactualizadas, con el registro no renovado o con indicadores correspondientes a vigencias muy anteriores, se procede a determinar los indicadores con las empresas que se logró obtener información, se trabaja con la fórmula de mínimos y máximos esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Para realizar el cálculo de los indicadores que se deben acreditar para participar en presente proceso, la entidad tomó como referencia las siguientes empresas de la región, así:

RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ >=	INDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS MULTISER	20,09	0,04	IND	0,35	0,33
CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO C.E.R	3,54	0,31	20,4	0,04	0,03
MEDIMARKETING LTDA	26.49	0.086	63,1	0,32	0,29
NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A NEXIA M&A INTERNATIONAL	2,85	0,39	3,07	0,23	0,13
A.T.L LIMITADA ASESORIAS TECNICAS EN SALUD LABORAL	5,02	0,17	31,59	0,19	0,16
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	1,98	0,29	18,7	0,06	0,04
A C LATIN SOFTWARE SAS	7,53	0,13	ind.	0,1	0,08
GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	5	0,39	-2,21	-0,06	-0,03
AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	13,6	0,19	644,45	0,43	0,34

ASCODES SAS	5,68	0,29	2,35	0,07	0,05
PROMEDIO	**7,25**	**0,24**	**97,68**	**0,17**	**0,14**
MEDIANA	**5,02**	**0,29**	**19,55**	**0,15**	**0,11**
DESVIACION ESTANDAR	**6,02**	**0,14**	**200,00**	**0,16**	**0,13**
CUARTIL INFERIOR	**3,54**	**0,31**	**2,89**	**0,06**	**0,04**
MAXIMOS Y MINIMOS	**1,98**	**0,39**	**2,35**	**0,04**	**0,03**

Los resultados arrojan alta dispersión de la información razón por la cual se definen los Indicadores Financieros a Requeridos por la Entidad de acuerdo a los resultados del **máximos y mínimos**, cifras que otorgan mayor Pluralidad al proceso y amplia la participación de más oferentes, y como resultado histórico único de caso de esta secretaria al cual hemos venido trabajando con esta variable de cálculo

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

- Índice de Liquidez

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a 1,98
Activo Corriente/Pasivo Corriente **>=1,98**

- Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a 39%
Pasivo Total/Activo Total **<=39%**

- Razón cobertura de intereses:

Utilidad operacional /gastos de intereses **>=2,35**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

$$\textbf{ROE} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} >= \textbf{0,01}$$

$$\textbf{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} >= \textbf{0,01}$$

Por lo anterior se concluye:

INDICE DE LIQUIDEZ >=	INDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=
1,98	0.39	2,35	0,01	0,01

- **Personas jurídicas extranjeras.**

Para el caso de las personas extranjeras, deberán presentar la información financiera aquí requerida, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 y artículo 480 del Código de Comercio. Acompañado de traducción simple al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera aquí requerida, con la información financiera de la Casa Matriz, firmada por el Representante Legal de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en artículo 251 de la ley 1564 de 2012 y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a interesados extranjeros se refieren, se regirán por las disposiciones legales colombianas, sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En caso de que en un Consorcio y/o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero o su firma este establecida en un lugar diferente a Colombia, será válida la presentación de la oferta si los demás consorciados cumplen con lo solicitado en el Componente Financiero.

El interesado y contador público serán responsables ante las entidades competentes de la veracidad de la información financiera consignada en dicho documento

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de los mismos.

5.8 Factor habilitante Recurso Humano

El proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente recurso humano idóneo, garantizando los perfiles descritos, el cual ejecutará el objeto del presente concurso.

#	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECÍFICA	REQUERIMIENTO (donde se evidencie mínimo)
1	Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud Mínimo 10 años de experiencia profesional.	Director de Auditoría	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie su participación como director en auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
2	Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. Mínimo 10 años de experiencia profesional.	Asesor de Auditoría	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como Asesor de auditoría al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
3	Un (1) Profesional médico con especialización en auditoría en salud y/o gerencia de la calidad Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Médico Auditor	Que en certificaciones y/o contratos se evidencie como Médico Auditor en auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada, y en auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
s	Un (1) Profesional Médico Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Médico Auditor	Que en certificaciónes y/o contratos se evidencie como médico auditor en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
5	Un (1) Ingeniero de Sistemas Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Ingeniero bases de datos	Que en certificaciónes y/o contratos se evidencie como ingeniero de bases de datos en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
TECNICO- AUXILIAR			
6	Un (1) Técnico en Sistemas. Mínimo 5 años de experiencia profesional.	Técnico bases de datos	Que en certificaciónes y/o contratos se evidencie como técnico en cruce de bases de datos en auditorías al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos contratos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.
7	Dos (2) Profesionales en Enfermería para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados y/o circular 001 (Covid-19) Mínimo un (1) año de experiencia profesional	Enfermeras	Que acrediten mediante certificaciones y/o contratos experiencia profesional de mínimo un (1) año.

NOTA: La población de los Municipios donde se hayan ejecutado las auditorias será verificada de acuerdo a la población DANE.

5.9 Software

La firma Auditora deberá certificar y anexar el manual mediante el cual se evidencie que dispone de un sistema de información que le permita garantizar la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros, administrativos, seguridad en los procesos de las bases de datos, integralidad de los mismos, con control y seguimiento de los procesos de reposición y restitución de la liquidación mensual de afiliados y de los demás procesos sistematizados propios de la operación.

Para lo cual el proponente deberá describir sus características donde conste como mínimo:

El modelo metodológico soportado en procesos sistematizados en Software específico, especialmente diseñado para el Régimen Subsidiado en salud; Metas de promoción y prevención (P y P); validación de Vinculados; Liquidación de RIPS por evento; con flujo de procesos definidos en la operación de la liquidación mensual de afiliados, reposiciones y restituciones, novedades; y con sistemas tecnológicos de seguridad para la integridad de las bases de datos, así como plataforma orientada a la WEB.

El software debe estar debidamente licenciado, se podrá solicitar una demostración de su funcionamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados; para este efecto la Secretaria de Salud Pública y seguridad Social hará la citación respectiva, en fecha y hora previamente señalada, donde el proponente deberá estar a disposición ya que su incumplimiento será causa de no habilitación.

5.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad se constituye a favor del Municipio de Pereira, NIT 891.480.030-2 y por el objeto de la presente selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos.

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Dicha garantía tendrá como vigencia mínima noventa (90) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe constituirse conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser necesario LA ENTIDAD podrá solicitar a los proponentes la ampliación, del plazo de la garantía de seriedad, si el oferente no la prorroga su oferta no será considerada. De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de la garantía única, el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad si la vigencia inicial no fuere suficiente.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del proponente. En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

5.11 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de los últimos 6 a meses. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal, contador (para los casos en que aplique el revisor fiscal o contador, se debe adjuntar copia de la cédula, tarjeta profesional vigente, y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley.

6. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Dando cumplimiento a la expedición de la Ley 1122 de 2007 en el artículo 17: “La interventoría sólo podrá ser contratada con entidades previamente habilitadas departamentalmente y del Distrito Capital, a través de concursos de méritos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.” En consecuencia, en virtud de la Ley 1122 de 2007 es obligación legal de las entidades territoriales contratar por vía de concurso de méritos a una entidad habilitada.

7. CUADRO GENERAL DE PUNTAJE

En el presente proceso de selección, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación y puntajes determinados en el pliego de condiciones con independencia del precio el cual no será un factor de evaluación o calificación.

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	400
PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE ADICIONAL “INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	1
Puntaje máximo posible	1212

Para considerar una propuesta elegible, el puntaje mínimo que deberá obtener es el 70% de los puntos.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Puntaje total Experiencia Específica del proponente y equipo de trabajo (1000 Puntos).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente y del equipo de trabajo se calificará con un total de mil (1000) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditoria cuyo objeto guarde relación con "EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Siempre y cuando se hayan ejecutado en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes". Y en cada uno de ellos se hayan realizado las actividades acá señaladas: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación del proceso PAMEC. 3. Verificación de protocolos triage. 4. Verificación de procesos de referencia y contrareferencia.	**200**
	Si acredita haber realizado **UN** (1) contrato adicional de auditoria cuyo objeto guarde relación con "EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Siempre y cuando se hayan ejecutado en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes". Y en cada uno de ellos se hayan realizado las actividades acá señaladas: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación del proceso PAMEC. 3. Verificación de protocolos triage. 4. Verificación del proceso de referencia y contrareferencia.	100
	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditorías, en los que se hayan ejecutado auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no POS de la población afiliada al régimen subsidiado.	**150**

	Si acredita haber realizado **UN** (1) contrato adicional de auditorías, en los que se hayan ejecutado auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no POS de la población afiliada al régimen subsidiado.	75
	Si acredita haber realizado **TRES** (3) contratos adicionales de auditoria en los que se hayan ejecutado EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Y en cada uno de ellos se hayan realizado las siguientes actividades: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación de procesos de referencia y contrareferencia	**50**
	Si acredita haber realizado **DOS** (2) contratos adicionales de auditoria en los que se hayan ejecutado EFECTUAR LA AUDITORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB Y/O EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y/O VINCULADA. Y en cada uno de ellos se hayan realizado las siguientes actividades: 1. Haber realizado encuestas de satisfacción y/o calidad del servicio 2. Verificación de procesos de referencia y contrareferencia.	35
PUNTAJE MAXIMO		**400**
PUNTAJE MÍNIMO		**210**

NOTA 1: La experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante será verificada en el RUP.
NOTA 2: Los contratos para anexar deberán haber sido suscritos con una entidad pública.
NOTA 3: La población de los Municipios donde se hayan ejecutado las auditorias será verificada de acuerdo a la población DANE.

La experiencia adicional de los profesionales y el personal del equipo de trabajo se calificará con un total de seiscientos **600 puntos** de acuerdo con el siguiente criterio:

2.	Experiencia de los profesionales del equipo de trabajo	a. Experiencia profesional en el sector salud.	600	**600 puntos**
		Total puntos		**1000**

a. Puntaje Equipo de Trabajo, que Serán Objeto de la Calificación (600 puntos)

Director de Auditoría (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el director propuesto acredita más de cinco años de experiencia especifica.	50
	Si el director propuesto acredita postgrado en las áreas de administración y/o gerencia y/o auditoria en salud	25
	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25
	Si acredita haberse desempeñado como director de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Asesor de Auditoría **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el asesor propuesto acredita más de tres años de experiencia especifica.	25
	Si el asesor propuesto acredita postgrado en las áreas de administración y/o gerencia y/o auditoria en salud	25
	Si acredita haberse desempeñado como asesor de auditoria en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
	Si acredita haberse desempeñado como asesor de auditoria en **UN (1)** proyecto de auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25
	Si acredita haberse desempeñado como Asesor de auditoria en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Médico Auditor (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el Médico Auditor propuesto acredita más de siete (7) años de experiencia profesional.	25
	Si acredita haberse desempeñado como Médico de Auditor en **CUATRO** (4) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada	25

	Si acredita haberse desempeñado como Médico Auditor en **UN (1)** proyecto de auditoria a servicios prestados a la población pobre no afiliada en segundo y tercer nivel de atención y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado.	25
	Si acredita haberse desempeñado como médico auditor en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Médico Auditor **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el Médico Auditor propuesto acredita más de siete (7) años de experiencia profesional.	25
	Si el Médico Auditor propuesto acredita postgrado en el área de Auditor en Salud	25
	Si acredita haberse desempeñado como Médico de Auditor en **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada	25
	Si acredita haberse desempeñado como médico auditor en **UN** (1) proyecto de auditoria integral al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio en el marco de la **circular 001 del 2020** de la superintendencia nacional de salud y demás normas vigentes que regulen la materia, y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada.	25
Ingeniero bases de datos (Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)	Si el Ingeniero de Sistemas propuesto acredita más de siete (7) años de experiencia profesional.	25
	Si el Ingeniero de Sistemas propuesto acredita postgrado en el área de especialista en auditoria de sistemas	25
	Si acredita haberse desempeñado como Ingeniero de Sistemas en más **CINCO** (5) proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos proyectos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.	25
Técnico bases de datos **(Experiencia adicional a la presentada por el oferente para cumplir los requisitos habilitantes)**	Si el técnico de Sistemas propuesto acredita más de dos (2) años de experiencia especifica.	25
	Si acredita haberse desempeñado como técnico de Sistemas en más **CINCO (5)** proyectos de auditoria al régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las EAPB y/o EPS habilitadas en el municipio y al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no afiliada y/o vinculada. Dichos proyectos deben haber sido ejecutados en municipios con una población mayor a 100.000 habitantes.	25
	TOTAL	**600**

8. PROVEEDOR NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	100

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta docientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará docientos (200) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cien (100) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria

Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

a. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Anexo No. 10)

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los

puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	1

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	1

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	1

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	1

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

11. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	1

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	1

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por	La verificación de este requisito se realizará	

actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	1

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de aacuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

12. Forma de Acreditación de la Experiencia.

Para acreditar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el interesado deberá presentar:

12.1 Certificaciones donde se evidencie el requisito solicitado.

Estos documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o su representante. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del contrato

d) Certificación suscrita por la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

e) Declaración de que el contrato ya fue ejecutado y/o fecha de terminación del mismo.

Será rechazada la propuesta cuando el proponente no acredite la experiencia relacionada en los anexos.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia Específica.

a. Valoración de la Experiencia del Proponente.

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de acuerdo a lo consignado en el RUP.

c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos.

d) Cuando la consultoría con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica.

e) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.

f) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá presentar en la propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

g) Cada experiencia presentada en el **FORMATO 2** será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de esta convocatoria.

h) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.

i) La Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

13. Valoración de la experiencia del Equipo de trabajo, que serán objeto de la calificación.

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal (Puntaje equipo de trabajo).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona competente cuando es expedida por una entidad pública, y será firmada por el representante legal cuando la certificación tenga su origen en una entidad privada.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia profesional de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado.

d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización en los casos en que el profesional haya tenido una dedicación del 100% simultáneamente.

e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y la copia de la Tarjeta Profesional.

14. Sustitución en el equipo de trabajo.

Durante la ejecución del contrato el consultor solo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

15. Desempate de propuestas

En caso de empate, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido según la normatividad vigente. “artículo 35 de la ley 2069 de 2020”

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar un sorteo mediante el sistema probabilística de balotas de acuerdo al procedimiento siguiente:

a. En el momento de la diligencia se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes empatados en primer lugar) en forma ascendente.

b. En una bolsa plástica se introducirá una cantidad de balotas igual al número de proponentes empatados en primer lugar, los cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c. Luego se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

13.1 Criterios Para La Estimación

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario
5	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	6	7	8
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Demandas laborales y sanciones administrativas
Probabilidad	Improbable	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
9	Específico	Externa	Ejecución	Financiero	Falta de Liquidez del contratista	Posible incumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	Probable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Al momento del primer pago que realice la entidad al contratista	Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente y constante
10	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Equipo Humano o Técnico Inadecuado o insuficiente	Posible incumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de establecer sistemas de acreditación profesional y aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	Probable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Etapa de Estudios Previos	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Acompañamiento y seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente y constante

17. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

La Garantía Única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, sin embargo, el Supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendara dicho informe autorizando su pago.

18. De los Riesgos Contractuales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

La Alcaldía de Pereira y el proponente - con la presentación de su oferta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

a) Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de un profesional con experiencia en la ejecución de la consultoría similares a aquella que constituye el objeto del contrato.

b) Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

c) Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.

d) En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experiencia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

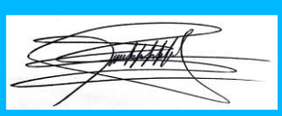
e) Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

f) De concretarse no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación garantizada mediante los mecanismos de cobertura del riesgo de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

g) El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si por el contrario afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

19. GARANTÍA ÚNICA.

La garantía única que ampara los riegos descritos en el ítem anterior será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:



ALCALDIA DE PEREIRA

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de acta de inicio.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más.
De calidad de los servicios	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de ejecución del objeto del convenio.

20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS.

El presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias propias de la interventoría y/o auditoría para la operación del Régimen Subsidiado antes enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

22. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, verificado que la contratación está excluida de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Pereira/Risaralda.

23. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ALGÚN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Indicación de si la contratación esta cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente:



ALCALDIA DE PEREIRA

1 Certifico que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas. Si_____ No _X_.

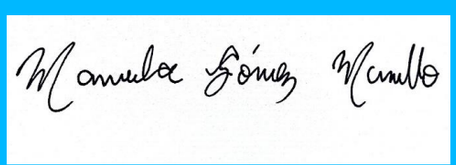
2. El municipio se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas Si ____X___ No _____

3. Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas Si_____ No __X___.

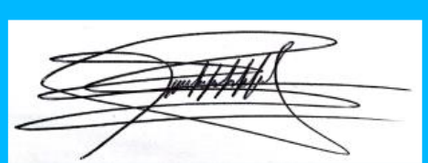
En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional, ni TLC.



ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social



MANUELA GÓMEZ MURILLO
Directora Operativa de Vigilancia, Control y Aseguramiento



Proyectó:LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ – ABOGADO CONTRATISTA

